

CONSTANCIA: 10-06-2021. A despacho del señor Juez Informando que en este proceso, la parte demandada se ha notificado por conducta concluyente.

Señor(a)  
**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Demandante: **COOPROCOLOMBIA**

Demandado: **JOSE ORLANDO MARÍN CARMONA**

Radicado: **2020-00501**

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RENUNCIA DE TÉRMINOS**

**JOSE ORLANDO MARÍN CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.005 de Manizales por medio del presente documento me permito manifestarle que conozco del mandamiento de pago proferido en mi contra, a través de auto del 22 de febrero de 2021, dentro del proceso referido con el radicado 17001400300220200050100, razón por la cual me notifico del mismo y en consecuencia, le solicito entender esta manifestación como una **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Igualmente, manifiesto expresamente al despacho mi **RENUNCIA** a los términos tanto para interponer recurso contra el mandamiento de pago, como a los términos de traslado de la demanda, esto es, para pagar y/o formular excepciones de mérito. Lo anterior sin perjuicio de la condena en costas derivada del proceso. En efecto, sírvase señor Juez, seguir adelante con la ejecución en la forma correspondiente.

Atentamente,



**JOSE ORLANDO MARÍN CARMONA**  
C.C. 10.271.005 de Manizales

Se recibió respuesta de la alcaldía municipal de Manizales:

PGM-194-2021

Manizales, 01 de junio de 2021

Doctor (a)  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales – Caldas

Asunto: Respuesta Oficio No. 268 del 22 de febrero de 2021  
Embargo: JOSE ORLANDO MARIN CARMONA CC 10.271.005  
Radicado 170014003002-2020-00501-00

En atención al oficio del asunto, me permito informarle que una vez revisada la información de nómina de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales se pudo constatar que el señor JOSE ORLANDO MARIN CARMONA identificado con cédula de ciudadanía 10.271.005, es funcionario dicha Secretaria, devenga un salario de \$ 2.003.694 mensual, el señor en mención no posee medidas previas que impidan acatar su mandato, razón por la cual esta oficina dará inmediato cumplimiento a lo solicitado por su despacho.

Los dineros retenidos serán depositados en la cuenta Judicial N°170012041800.

Cordialmente.



FERNANDO OROZCO GARCÍA  
Profesional Universitario  
Pagaduría Municipal



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Auto interlocutorio No 694**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPROCOLOMBIA  
DEMANDADOS: JOSÉ ORLANDO MARIN CARMONA  
RADICADO: 170014003002-2020-00501-00

Vista la constancia secretarial se dispone:

1-Agregar al proceso el escrito allegado por el demandado, mediante el cual manifiesta conocer el mandamiento de pago proferido en su contra, en consecuencia y de conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificado por conducta concluyente, al demandado JOSÉ ORLANDO MARIN CARMONA, del auto que libró mandamiento de pago, calendado 22 de Febrero del año en curso.

Se acepta la renuncia a los términos que tiene el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones.

2-Se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito de la Pagaduría de la alcaldía Municipal de Manizales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-06-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 20 de Mayo del 2021

**HORA:** 4:41:34 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JOSE ORLANDO MARIN CARMONA**, con el radicado; 202000501, correo electrónico registrado; daniel.arboleda.v@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

NOTIFICXCONDCONC.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210520164135-RJC-13229**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor(a)  
**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Demandante: **COOPROCOLOMBIA**

Demandado: **JOSE ORLANDO MARÍN CARMONA**

Radicado: **2020-00501**

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y  
RENUNCIA DE TÉRMINOS**

**JOSE ORLANDO MARÍN CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.271.005 de Manizales por medio del presente documento me permito manifestarle que conozco del mandamiento de pago proferido en mi contra, a través de auto del 22 de febrero de 2021, dentro del proceso referido con el radicado 17001400300220200050100, razón por la cual me notifico del mismo y en consecuencia, le solicito entender esta manifestación como una **NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE**.

Igualmente, manifiesto expresamente al despacho mi **RENUNCIA** a los términos tanto para interponer recurso contra el mandamiento de pago, como a los términos de traslado de la demanda, esto es, para pagar y/o formular excepciones de mérito. Lo anterior sin perjuicio de la condena en costas derivada del proceso. En efecto, sírvase señor Juez, seguir adelante con la ejecución en la forma correspondiente.

Atentamente,



**JOSE ORLANDO MARÍN CARMONA**  
C.C. 10.271.005 de Manizales

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Artículos 68 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1983  
Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) compareció  
Jose Orlando Marin Carmona quien  
presentó su cédula 10 271 005 de Manizales  
Y expuso que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma puesta en él es suya, colocada en mi presencia.  
La constancia se  
firma hoy **20 MAYO 2021**

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

JOSE ORLANDO MARIN CARMONA  
C.C. 10.271.005 de Manizales

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Martes 01 de Junio del 2021**

**HORA: 2:44:22 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Fernando Orozco García, con el radicado; 202000501, correo electrónico registrado; fernando.orozco@manizales.gov.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

#### Archivo Cargado

PGM194Juz2CMpalEmbJoseOMarinC.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210601144422-RJC-27334**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



PGM-194-2021

Manizales, 01 de junio de 2021

Doctor (a)  
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA  
Secretaria  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales – Caldas

Asunto: Respuesta Oficio No. 268 del 22 de febrero de 2021  
Embargo: JOSE ORLANDO MARIN CARMONA CC 10.271.005  
Radicado 170014003002-2020-00501-00

En atención al oficio del asunto, me permito informarle que una vez revisada la información de nómina de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales se pudo constatar que el señor JOSE ORLANDO MARIN CARMONA identificado con cédula de ciudadanía 10.271.005, es funcionario dicha Secretaria, devenga un salario de \$ 2.003.694 mensual, el señor en mención no posee medidas previas que impidan acatar su mandato, razón por la cual esta oficina dará inmediato cumplimiento a lo solicitado por su despacho.

Los dineros retenidos serán depositados en la cuenta Judicial N°170012041800.

Cordialmente.

FERNANDO OROZCO GARCÍA  
Profesional Universitario  
Pagaduría Municipal